



GOBIERNO REGIONAL TUMBES


CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 21 de marzo de 2023

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 005-2023, del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 21 de marzo del 2023, el pedido verbal formulado por el Consejero Regional Ing. Diego Alemán Ramírez sobre: "Solicitar al Procurador Público Regional, alcance un informe detallando cuales son las obras que se encuentran en arbitraje y que fueron ejecutadas por el Pliego Gobierno Regional Tumbes".

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se es reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 31433 respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 15° respecto a las atribuciones del Consejo Regional, literal a) establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", asimismo, en el inciso k) indica: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado con la ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 13 de agosto 2014 publicado en el Peruano el 25 de octubre 2014, en su artículo 39°, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional Tumbes se ejerce judicialmente a través de la Procuraduría Pública Regional "...";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la ORDENANZA REGIONAL N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento; y en su artículo 15° respecto a los derechos de los Consejeros Regionales, inciso e) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y otros actos de interés general;

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, atendiendo el pedido formulado por el ingeniero Diego Alemán Ramírez - Consejero Regional, detallado en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, citada autoridad preciso que la Comisión Ordinaria de Infraestructura debe contar con la relación de las obras que se encuentran en proceso arbitral, para conocer cuáles son estos proyectos y el estado en el que se encuentran;

Que, en el desarrollo de la estación de Orden del Día de la Sesión de la fecha, el Consejero Regional Miguel Bustamante Farias solicito al Pleno del Consejo Regional de Tumbes le autorice el retiro de la presente Sesión, por razones de fuerza mayor, retirándose de la misma autorizado por el Consejo Delegado, por ende el presente Acuerdo de Consejo Regional fue aprobado por mayoría, considerando solo el voto de los seis señores consejeros regionales presentes quienes votaron a favor con la ausencia del Consejero Regional Miguel Bustamante Farias;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR al Procurador Público Regional, alcance al Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Tumbes su informe, mediante el cual se detallen las obras que se encuentran en arbitraje y que fueron ejecutadas por el Pliego Gobierno Regional Tumbes en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. JENRRY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL

	SisGeDo
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	1453027
EXP.	1237655